



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502):

ENMIENDA

Enmienda de modificación del punto 1 del artículo 13, que quedaría redactado como sigue:

Artículo 13. Derecho al otorgamiento de instrucciones previas

~~1. Para hacer efectiva la autonomía de los pacientes, reconocida por la legislación estatal básica, en el ámbito de la atención a la salud mental, toda persona adulta podrá otorgar el documento de instrucciones previas de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 53 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, y las normas reglamentarias que lo desarrollan.~~

Toda persona mayor de edad, capaz y libre podrá otorgar, modificar o revocar instrucciones previas y podrá designar un representante conforme con la legislación vigente. El SESPA facilitará información, registro y consulta. No se aplicarán provisiones contrarias al ordenamiento, a la lex artis o que no correspondan al supuesto previsto, dejando constancia motivada.

JUSTIFICACIÓN

Desarrolla un derecho y mejora la continuidad u seguridad en cuadros recurrentes, respetando los límites de la Ley 41/2002.

Palacio de la Junta General, 19 de octubre de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz